



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2019-0006-00, iniciado por MIMI CECILIA PEREZ contra EDEN SANIN SUAREZ, se vencio el termino de traslado de la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines

Sincelejo, 24 de noviembre de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
Sincelejo, veinticuatro de noviembre de Dos Mil Veinte.
Proceso No700014003006-2019-0006-00.

Revisado el presente proceso y observando el despacho que la liquidación del crédito presentada por la apoderada demandante, se encuentra conforme a la ley, y contra esta no presentaron ninguna oposición durante el termino de traslado, por o que el despacho accederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación del crédito presentado por la apoderada demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley

SEGUNDO: Páguese al demandante en caso de existir los depósitos judiciales que se encuentren consignados en el presente proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____
Sincelejo _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA